

Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0030-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 226 de la Constitución de la República, consta lo siguiente: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, define como Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP): *“(...) el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP.”*;

Que, el artículo 74, ibidem, establece que el ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene entre otras atribuciones y deberes que serán cumplidos por el Ministro: *“(...) 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes (...)”*;

Que, en el artículo 8 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos dispone que la simplificación de trámites a cargo de las entidades reguladas por esta Ley deberá estar orientada a: *“3. La reforma de los trámites de manera que permita la mejora de los procedimientos para su cumplimiento por parte de las y los administrados. (...) 5. La incorporación de controles automatizados que minimicen la necesidad de estructuras de supervisión y control adicionales.”*;

Que, en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos establece: *“La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 163, de 7 de junio de 2012, la máxima autoridad financiera expidió *“Incorporar a continuación del numeral 19 de los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuesto de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no financiero; expedidos con Acuerdo Ministerial No. 447, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008; y, agregado con Acuerdo Ministerial No. 141, publicado en Registro Oficial 479 de 28 de junio del 2011, la siguiente norma técnica (...) NORMAS PARA CONTROL Y USO DE CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 128, de 14 de julio de 2016, el Ministro de Finanzas, reformó las “Normas para Control y Uso de Claves de Acceso al Sistema Nacional de Finanzas Públicas” (e-SIGEF), expedidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. 163, de 07 de junio de 2012, expidió: *“Suprimir la copia de la cédula de identidad como requisito indispensable para la “Creación de usuarios administradores financieros y*

Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0030-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

administradores informáticos dentro del sistema de Administración Financiera", y para la "Creación de usuarios institucionales dentro del sistema de administración financiera" contenidos en los numerales 20.6 y 20.8 del artículo 20 "NORMAS PARA CONTROL Y USO DE CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS" del Acuerdo Ministerial 163 publicado en el Registro Oficial No. 731 de 25 de junio de 2012";

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0104B de 29 de agosto de 2018, dispone lo siguiente: *"Delegar al Viceministro de Finanzas para que cumpla las siguientes funciones y atribuciones: a) Emitir las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y sus componentes (...)"*;

Que, con fecha 28 de abril el Director Nacional de Soporte y Gestión de la Calidad emite el Informe Técnico s/n, concluye que los referidos Acuerdos Ministeriales *"(...) no se encuentran alineados con el marco jurídico vigente en materia de gobierno electrónico, digitalización de trámites y uso obligatorio de firma electrónica (...) generando incompatibilidades normativas operativas"*;

Que, por medio del Memorando Nro. MEF-SSIFP-2026-0231-M de 11 de mayo de 2026, la Subsecretaria de los Sistemas de Información de las Finanzas Públicas solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: *"(...) la conveniencia de contar con un nuevo Acuerdo Ministerial que establezca 'Normas para el Control y Uso de Claves de Acceso al Sistema Nacional de Finanzas Públicas (e-SIGEF)', alineadas a los requerimientos actuales de seguridad, estandarización de procesos y gestión eficiente de accesos"*;

Que, en Memorando Nro. MEF-DAJAC-2026-0105-M de 25 de junio de 2026, la Directora de Asesoría Jurídica Administrativa y Contractual dentro de su análisis en su parte pertinente indico: *"(...) se concluye que resulta jurídicamente procedente la emisión de un nuevo Acuerdo Ministerial que regule integralmente la materia objeto de análisis (...)"*;

Que, mediante Memorando Nro. MEF-CGAJ-2026-0509-M de 25 de junio de 2026, el Coordinador General de Asesoría Jurídica indicó a la Subsecretaria de los Sistemas de Información de las Finanzas Públicas dio a conocer lo siguiente: *"(...) pongo en su conocimiento el Memorando Nro. MEF-DAJAC-2026-0105-M de 25 de junio de 2026, suscrito por la Directora de Asesoría Jurídica Administrativa y Contractual y validado por esta Coordinación, el cual contiene el correspondiente informe jurídico"*;

Que, mediante Memorando Nro. MEF-SSIFP-2026-0312-M de 06 de julio de 2026, la Subsecretaria de los Sistemas de Información de las Finanzas Públicas, dirigido a la Ministra de Economía y Finanzas, en lo pertinente: *"(...) se sirva aprobar que el área competente continúe con las acciones correspondientes para la elaboración del nuevo instrumento normativo"*;

Que, mediante Memorando Nro. MEF-DAJAC-2026-0131-M de 31 de julio de 2026, la Directora de Asesoría Jurídica Administrativa y Contractual dentro de su análisis en su parte pertinente indico: *"analizada la base legal citada y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades estatutariamente asignadas a esta Dirección, se concluye que, si bien la Subsecretaría de los Sistemas de Información de las Finanzas Públicas solicitó la emisión de un Acuerdo Ministerial para expedir las "Normas para el Control y Uso de Claves de Acceso al Sistema Nacional de Finanzas Públicas", del análisis jurídico efectuado se determina que, al corresponder al señor Viceministro de Finanzas, en virtud de la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 104B de 29 de agosto de 2018, corresponde que las "Normas para el Control y Uso de Claves de Acceso al Sistema Nacional de Finanzas Públicas" sean expedidas mediante resolución"*; y,

Que, mediante Memorando Nro. MEF-CGAJ-2026-0599-M de 31 de julio de 2026, el Coordinador General de Asesoría Jurídica indicó al Viceministro de Finanzas (E) lo siguiente: *"(...) La Directora de Asesoría Jurídica Administrativa y Contractual, con Memorando Nro. MEF-DAJAC-2026-0131-M de 31 de julio de 2026, emitió su pronunciamiento jurídico, el cual cuenta con la validación de esta Coordinación. (...) traslado a usted los informes citados"*.

Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0030-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2026

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir las “NORMAS PARA CONTROL Y USO DE CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS”, mismo que se incluye como anexo a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente instrumento, encárguese a la Dirección Nacional de Soporte y Gestión de la Calidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA.- De la publicación del presente instrumento, encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERA.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sebastián Londoño Espinosa
VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

Referencias:

- MEF-SSIFP-2026-0312-M

Anexos:

- anexo_normas_resolucion0351308001785528486.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Walter Alexander Romero Sánchez
Director Nacional de Soporte y Gestión de la Calidad

Señorita Magíster
Marcia Elizabeth Llasha Chumpi
Directora de Gestión Documental y Archivo

dkvv/gcal/sasy